

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de febrero de 1977.-

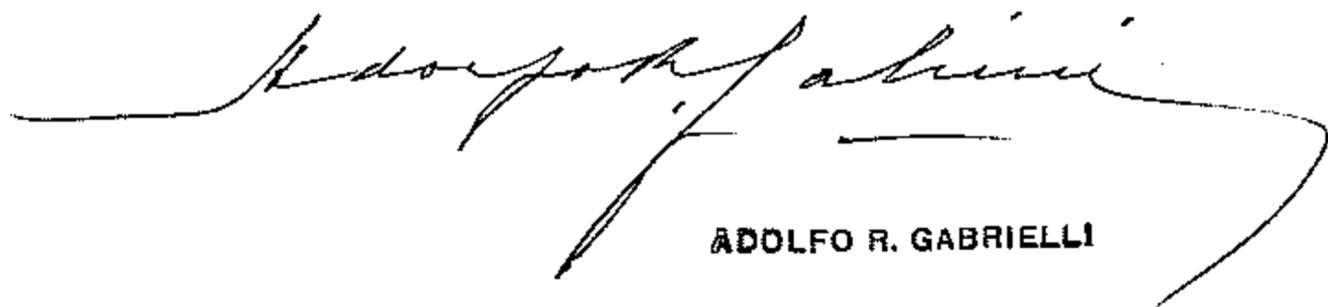
Vistas estas actuaciones por las cuales el señor ex-Secretario del Juzgado Federal de Santa Fé N° 1, Dr. Alberto Andrés Guayan, solicita se le liquiden haberes en concepto de subrogación, y

Considerando:

Que, aunque la subrogación que ejerciera el Dr. Alberto Andrés Guayan haya cesado por razones de salud, en las presentes actuaciones no se ha acreditado que su enfermedad le imposibilitara cumplir con lo dispuesto por el art. 3° del decreto N° 5046/51, en el término allí fijado.-

Por ello, teniendo en cuenta la naturaleza de la gratificación de que se trata y lo dispuesto por el citado decreto -que rige la materia-, no corresponde acceder a lo peticionado, lo que así se resuelve, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercer el peticionante.-

Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



ADOLFO R. GABRIELLI